BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4160 | Buenos Aires, Viernes 27 de Septiembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, septiembre 17 de 1907.

Habiéndose mandado entregar por la Tesorería General de la Nación á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 266.000 m/n) doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, para la construcción de la línea telegráfica entre Saavedra y Bahía Blanca, aumento de un conductor entre Tucumán y Recreo y adquisición y colocación de dos cables entre Punta de Vacas y la cumbre de la Cordillera y debiendo girarse de esa cantidad al Ministro Argentino en Londres, £ 4.391 cuatro mil trescientas noventa y una libras ó su equivalente en moneda nacional, $ 50.296 91 m/n., cincuenta mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, importe de varios cables que le fueron encargados por la mencionada dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que la Legación Argentina en Londres efectúe el pago de la suma de £. 4.391 cuatro mil trescientas noventa y una libras, igual á ($ 22.130.64 oro) ó sean cincuenta mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 50 296,91 m/n), importe de los cables á que se hace referencia.

Art. 2º La suma de ($ 50 296,91 m/n) cincuenta mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que se manda entregar, será deducida de la orden de pago por ($ 266.000 m/n) doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, nº 185 de fecha junio 5 ppdo., á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que se halla en la Tesorería General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Acordando privilegio de paquete postal

Buenos Aires, septiembre 24 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don F. F. C. Messum, á fin de que se acuerde privilegio de paquete postal al vapor «Avon», de que es agente; hallándose comprendido dicho vapor en las disposiciones del decreto de 25 de febrero ppdo, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso L del mismo y los informes producidos,

SE RESUELVE:

1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Avon».

2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Exonerando empleados

Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonéranse al auxiliar don Remigio Ortiz y al ayudante don Orsini Nicola, empleados en el laboratorio químico del mencionado departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Aclaración del artículo 7º de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

Habiéndose presentado algunas dudas respecto de las disposiciones contenidas en el art. 7º, incisos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Capital, con motivo de su aplicación para el acto de la inscripción que verifican actualmente las comisiones empadronadoras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Para los efectos determinados en el artículo 7º, incisos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Capital, nº 5098 (del Padrón Electoral), los impuestos municipales deben acumularse, no considerándose impuestos municipales, los que corresponden al servicio de cloacas y aguas corrientes.

Art. 2º El presente decreto se imprimirá en hoja suelta en la imprenta del departamento de policía de la capital, y será distribuído á todos los ciudadanos que constituyen las mesas y jurados de apelación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Visto que la señora Gregoria Videla de Piccoli, solicita exoneración de impuesto territorial, por el presente año, para el oratorio de Nuestro Señor de la Salud, situado en la calle Anchorena entre la de Beruti y Arenales, de esta capital;

Encontrándose la referida propiedad comprendida entre las franquicias de que trata el art. 13, inciso a, de la ley nº 5062 en vigencia y de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, reponiéndose las fojas en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ley Nº 5136 autorizando la inversión de una suma

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en la adquisición y renovación de material científico con destino al Observatorio Astronómico de Córdoba.

Art. 2º El gasto á que se refiere el artículo anterior, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 17 de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROZAS
B. Ocampo, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el nº 5136.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Reorganizando el personal docente del Colegio Nacional de Santa Fe

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Resultando de los informes del rector y de la inspección general, que no es necesario mantener la totalidad de las cátedras imputadas fuera del ítem del Colegio Nacional de Santa Fe, al organizarse su personal docente al principio del corriente año escolar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Colegio Nacional de Santa Fe, funcionará con el personal docente que á continuación se determina:

Profesores de presupuesto: de ciencias y letras, señores Julio Busanich, Ramón J. Lassaga, Enrique J. Muzzio, Edmundo Escobar, José J. Amavet, Juan C. Crouzeilles, Segundo A. Gómez, Horacio Gómez, Enrique Sandoz, José V. Parpal, Domingo Silva, Tomás González Roura, Raúl A. Villarruel y Eduardo Geschwind.

De idiomas extranjeros: señores Manuel Beney (dos cátedras), Arturo Monje y Ottorino Bonfanti.

De dibujo: señor José Reinares (dos cátedras).

De ejercicios físicos: señor Jacinto de María.

De trabajo manual: señor Alfredo Bello.

Profesores de ciencias y letras: con imputación al inciso 9, ítem 62, señores: Tomás González Roura, Tobías Garzón (hijo), (dos cátedras), Severo A. Gómez (dos cátedras), Víctor Moscheni, Nicolás Vera Barros y Nicanor Molinas.

Art. 2º Los profesores que no figuran en el artículo anterior, quedarán cesantes desde el 1º de octubre próximo, hasta cuya fecha la Contaduría General les liquidará los sueldos respectivos.

Art. 3º Comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI

III

Reorganizando el personal docente del Colegio Nacional de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Siendo necesario reorganizar el personal docente del Colegio Nacional de Mercedes, de la provincia de Buenos Aires, en el que funcionan cuatro años de estudios y solo tiene el número de profesores indispensable para los tres primeros; teniendo en cuenta lo solicitado por el rector y de acuerdo con lo que aconseja la inspección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Colegio Nacional de Mercedes de la provincia de Buenos Aires, funcionará con el personal docente que á continuación se expresa:

Profesores de presupuesto: de ciencias y letras, señores Manuel V. Figuerero, Nicolás González (dos cátedras), Leopolpo Vallejo, Francisco D' Andrea, Francisco García, Emilio B, Iglesias, Víctor Míguez, Pedro F. Mendizábal, Ricardo San Pedro, Pedro Roca Martí, Nicolás Savio, J. Florencio Ortiz y Joaquín Chaine Acuña.

De idiomas extranjeros: Señores Juan M Dupont, Adolfo Longo y Carlos Lowther.

De dibujo: señor Emilio P. Hourgué.

De trabajo manual: señor Alberto S. Negri.

De ejercicios físicos: señor Francisco Blanc.

Profesores con imputación al inciso 9, ítem 62.

De ciencias y letras: señores Manuel V. Figuerero, Eufrasio Cabrera; y de dibujo, señor Emilio P. Hourgué.

Art. 2º Los profesores que no figuran en el artículo anterior, quedarán cesantes desde el 1º de octubre próximo, hasta cuya fecha la Contaduría General les liquidará sus sueldos respectivos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Declarando cesantes á los profesores que se hallan fuera de presupuesto en varios colegios nacionales.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Considerando que con el número de cátedras autorizadas por la ley de presupuesto, la mayoría de los colegios nacionales de las provincias, pueden funcionar regularmente y suministrar la enseñanza que el plan de estudios determina; que es, por lo tanto, innecesario la permanencia de aquellos profesores, cuyos sueldos no se hallan comprendidos en el ítem del respectivo establecimiento, sino en casos muy excepcionales en que el mejor servicio público así lo exige; y de acuerdo con lo manifestado, en cada caso, por los rectores y por la inspección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Cesan los profesores de los colegios nacionales, que á continuación se determinan, por estar fuera de presupuesto sus cátedras respectivas:

En el Colegio Nacional de Corrientes—De ciencias y letras: señores Adolfo E. Mohando y Victorio Torrent.

En el Colegio Nacional de Mendoza—De ciencias y letras: señores profesores Olaguer Reinols, Demetrio Petra, Emilio Castañeda;—de idiomas extranjeros: señor Juan A. Aguirre.

En el Colegio Nacional de Catamarca—De agricultura: señor Francisco Ocampo.

En el Colegio Nacional de Salta—De ciencias y letras: señores Martín Barrantes y Benjamín Leguizamón, éste, en una de las dos cátedras que dicta.

En el Colegio Nacional de La Rioja—De ciencias y letras: señores Rafael Martínez, Serafín Orihuela y José María Jaramillo; éstos dos últimos, en una de las dos cátedras que dictan.

En el Colegio Nacional de Santa Fe—De ciencias y letras en una de las dos cátedras que dictan, respectivamente, los señores Severo Gómez y Víctor R Moscheni.

En el Colegio Nacional de San Nicolás—De letras: el señor Mariano Slocker.

En el Colegio Nacional de Rosario—De letras: señores Atanasio Rodríguez y Alejandro Carrasco.

Art. 2º Los profesores cuya cesantía se dispone en el artículo anterior, continuarán prestando sus servicios hasta el 30 del corriente mes y hasta esa fecha la Contaduría General les ajustará los sueldos devengados.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Esteban Rigamonti del puesto de profesor de grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Bahía Blanca y nómbrase en su reemplazo, á la señorita Raquel D. Barrionuevo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Eloisa Guerrero del puesto de profesora de grado, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Permuta de empleados

Buenos Aires, septiembre 24 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de puestos solicitada por el ayudante de 2ª de la jefatura del puerto de la capital, don Jorge Passo y el escribiente de 2ª de la prefectura general, don Francisco Pierri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo el pago de una subvención

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Visto este expediente y atento á que en la anterior solicitud presentada por el señor Santiago Reborrati, reclamando el pago del primer semestre de la subvención que le acuerda el presupuesto vigente para la navegación del río Corrientes, hasta la laguna Iberá, se han llenado las formalidades exigidas por el acuerdo general de ministros de fecha 18 de diciembre de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Santiago Reborratti, la suma de novecientos pesos moneda nacional

($ 900 m/n), importe de la subvención para la navegación del río Corrientes, hasta la laguna Iberá, correspondiente á los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.

Art. 2º Esta suma deberá imputarse al anexo H, inciso 1º, ítem 23 del presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el encargado de bañadero de la sección de extinción de garrapata de la división de ganadería, don José Fernández,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor José Fernández, del puesto de encargado de bañadero de la sección de extinción de garrapata de la división de ganadería y nómbrase en su reemplazo, al señor Roberto Quintana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Habiendo el señor Emilio Simón hecho abandono de su puesto de jefe de sondeos, para que fué designado por contrato aprobado por decreto de 22 de mayo de 1906; y atenta la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato aprobado por decreto de 22 de mayo de 1906, celebrado por la División de Minas, Geología é Hidrología, con el señor Emilio Simón y por el cual éste se obligaba á prestar sus servicios como jefe de sondeos, al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Vista la presentación de don Leopoldo Bollo, en la que manifiesta que en virtud de la autorización que se les dió en octubre de 1904, ha reunido una manada de alpacas, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente aclimatar esa clase de ganado, susceptible de vivir en los campos más fríos y pobres de la República y producir además de carne para el consumo, una lana de las más finas, apreciadas y valiosas que usa la industria textil;

Que el territorio de Los Andes se encuentra en condiciones excepcionales para ese ensayo, por la similitud de altura, clima y ambiente con la zona de que son originarias las alpacas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las sesenta y tres alpacas que ha reunido don Leopoldo Bollo, por el precio total de diez mil novecientos pesos moneda nacional ($ 10.900 m/n), reconociéndose de legítimo abono el crédito por dicha suma y solicítese en su oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para abonar ese gasto.

Art. 2º Nómbrase á don Oscar R. Aparicio, para que reciba estas alpacas en Casabindo y las conduzca hasta Antofagasta de la Sierra, donde se estacionará con ellas.

Art. 3º Fíjase en cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) mensuales, la remuneración de que gozará el señor Oscar R. Aparicio y destínase la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) para gastos de conducción de las alpacas, desde Casabindo hasta Antofagasta de la Sierra.

Art. 4º Estos gastos se imputarán al anexo H, inciso 1º, ítem 16 del presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Trasladando de una colonia á otra á los administradores de las mismas.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, á trasladar de una á otra colonia á los administradores de las mismas, debiendo permanecer en ellas el tiempo que la citada dirección lo juzgue conveniente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Arrendamiento de tierra

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don José Rivera para el arrendamiento de superficie de 10.000 hectáreas situada en el lote nº 71, zona sur del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de cuyo arrendamiento se trata, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don José Rivera, por el cual se le concede, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 3 de noviembre de 1906, el arrendamiento de las diez mil (10.000) hectáreas ubicadas en el lote nº 71, zona sur del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, por el término de cinco años, al precio de doscientos pesos ($ 200) m/n anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y al precio de cuatro (4) pesos m/n la hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del respectivo contrato, aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la referida repartición, en la mitad Este de la mencionada superficie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que, don Genaro L. Osorio, solicita se otorgue á su nombre y el de su condómino don Sebastián Palau, título de propiedad de una superficie de diez y ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, en el territorio del Neuquen, y

RESULTANDO:

Que esas tierras fueron adquiridas en condominio por los señores Sebastián Palau y Martín Arce, transfiriendo este último sus acciones y derechos al señor Osorio, según consta del testimonio de la escritura pública, otorgada ante el escribano señor Pedro Antelo en 21 de octubre de 1903, que corre agregada, transferencia que puede aprobarse por ser anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo;

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley 3 de noviembre de 1882, la que rije su venta y consta además haberse sastisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Martín Arce, á favor de don Genaro L. Osorio, de sus acciones y derechos á una superficie de diez y ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, 18.750) en el territorio del Neuquen, de la que fué comprador el cedente, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 y en condominio con don Sebastián Palau.

Art. 2º Declaranse cumplidas por don Sebastián Palau y don Genaro D. Osorio, las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882, en las 18. 750 diez y ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, del referido territorio, de las que fueron compradores en condominio, de acuerdo con la citada ley; y pase á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Sebastián Palau y don Genaro L. Osorio, título de propiedad de esa superficie, ubicada como sigue: territorio del Neuquen sección 1ª 3.750 tres mil setecientas cincuenta hectáreas, en el lote nº 8, sección XXXIV, fracción B, once mil ciento sesenta y cuatro, hectáreas, quince áreas y treinta y dos centiáreas (11.164 hs. 15 as. y 32 cs.) en los lotes nºs. 25 y 16: sección XXXI, fracción A, (2.500) dos mil quinientas hectáreas, parte oeste del 20 y misma fracción y sección (1.335 hs. 84 as. y 68 cs.) mil trescientas treinta y cinco hectárea ochenta y cuatro áreas, sesenta y ocho centiareas, en la parte oeste, del lote 21; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 26 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	61	Certificados......	210	910 70
Para inscribir....	149	Inscripciones.....	158	1365 40
	210		368	2276 10

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial.................	$	289 00
Boletín Oficial..................	»	6 00
Total........	$	295 00

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 25 de Septiembre de 1907......	322.302 03	141.812 89	9.389 20	151.202 09	525 82
Total recaudado en el mes corriente.	8.399.005 32	3 695.738 28	172.225 89	3.867.963 62	31.628 48
Total recaudado en el trans del año corriente....................	87.431.315 65	38.469.778 49	2.117.940 17	40.587.718 66	611.782 31

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinticinco días de septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones seiscientos noventa y tres mil cincuenta y siete pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3	nov'bre	de	1887		663	billetes	$	29 090 —
» 6	sept'bre	»	1890		70	»	»	11.245 —
» 16	octubre	»	1891		161	»	»	32 027 —
» 29	»	»	1891		10	»	»	2.000 —
» 8	enero	»	1894		2.555	»	»	86.311 —
» »	»	»	1894	B. W. y Cía.	4.378	»	»	22.540 —
» 20	sept'bre	»	1897		2.840	»	»	154.649 —
» »	»	»	1897	B. W. y Cía.	8.177	»	»	8.177 —
» »	»	»	1897	C. Miliani	232.629	»	»	3 289.241 —
» »	»	»	1897	C. S. A.	57.777	»	»	57.777 —
					309 260		$	3.693.057 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa,* Presidente.—*Carlos M. de Alvear* Director de turno.—*Luis O. Basualdo,* Director.—*C. Basavilbaso,* Director.—*Alberto Aubone,* Gerente.—*P. Rodríguez,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*José M. Rubio,* Secretario

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 211

Buenos Aires, septiembre 24 de 1907.

La caballería en los torneos de football.—Relevo de un jefe de zona y un comandante de región.—Renuncia de un escribiente y nombramiento del reemplazante, de un juez de instrucción ad hoc, de un jefe de distrito, un vocal de junta de excepciones, un auxiliar, un fiscal y un juez de instrucción.—Permuta de oficiales—Pases.—Anulación de un pase—Reincorporación.—Reconocimiento de un oficial de reserva.—Traslado de un cuerpo—Arrendamiento del campo Cuadro Nacional—Concesión de tierras.—Permisos para contraer matrimonio.—Vista de una causa.

Torneos de football:

Capital Federal, septiembre 21 de 1907.—Vista la nota que antecede, de la inspección de caballería, y atento á las razones expuestas,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los cuerpos de caballería no tomarán parte en los torneos de «football» que se organicen en lo sucesivo.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Relevos, renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—**Vista la presente solicitud de relevo por motivos de salud,**

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el relevo solicitado, al jefe de la 10ª zona de brigada de infantería coronel D. José Benavídez, quien deberá pasar á revistar á la plana mayor activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, septirmbre 23 de 1907.—**Vista la solicitud de relevo, presentada por el señor comandante de la 2ª región militar, por motivos de salud,**

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el relevo solicitado, al señor comandante de la 2ª región militar, general de brigada D. Pablo Richieri, quien deberá pasar á revistar á la plana mayor activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, septiembre 23 de 1907.—Habiendo presentado la renuncia del puesto de escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar, el ciudadano don Ernesto E. Porta.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia elevada por el mencionado escribiente, y nómbrase en su reemplazo á don José Angel Libonati.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, septiembre 23 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor coronel de ingenieros don Luis J. Dellepiane, juez de instrucción *ad-hoc* para que investigue los hechos manifestados en las denuncias que anteceden relativas á irregularidades en las obras que se ejecutan en los cuarteles en construcción del Campo de Mayo, quedando facultado para intervenir las oficinas y demás dependencias que con la ejecución de estas obras se relacionan.

Art. 2º Comuníquese, agréguese á sus antecedentes y publíquese en el Boletín Militar.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Existiendo vacante;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del distrito nº 32 de reclutamiento y movilización al teniente coronel don Juan N. Zeballos, sin perjuicio de las funciones del cargo que actualmente desempeña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, septiembre 23 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal de la junta de excepciones anexa al distrito de reclutamiento y movilización nº 47, al juez de paz y encargado del registro civil de la capital de la provincia de La Rioja, don Pedro Rearte.

Art. 2. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, septiembre 23 de 1907—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de auxiliar de la 6ª división del Gabinete Militar al capitán de la reserva del ejército permanente don Nicolás García Castaño.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, septiembre 24 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal interino del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la capital, mientras dure la imposibilidad del titular, al mayor D. Atanasio Bravo, de la reserva del ejército permanente, juez de instrucción de la 2ª región militar.

Art. 2º Nómbrase juez de instrucción de la 2ª región militar al teniente 1º D. Teófilo de la Colina, de la reserva del ejército permanente, auxiliar del 24 distrito de reclutamiento y movilización de Bahía Blanca; y en reemplazo de éste al teniente 1º D. Ramón O. Peralta, de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Permuta:

Capital Federal, septiembre 23 de 1907.—Vista la solicitud de permuta que presentan los S. S. teniente y subteniente don Juan C. Estivill y don Macario González, de los 1os. batallones de los regimientos 13 y 14 de infantería, respectivamente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Permútase en sus puestos á los S. S. teniente y subteniente don Juan C. Estivill y don Macario González, de los 1os. batallones de los regimientos 13 y 14 de infantería de línea, respectivamente.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Traslado de un cuerpo:

Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Visto el decreto de fecha 10 de septiembre del corriente año, en que se dispone el inmediato traslado del 1er. batallón del regimiento 2 de infantería de línea, aprovechando el viaje de uno de los transportes de la armada el importe que debe abonarse á la Intendencia de la Armada por tal concepto y la propuesta presentada por los señores Piaggio Hermanos, quienes ofrecen hacer este transporte á un precio más bajo que lo presupuesto por la armada y la ventaja del transporte inmediato por tener un buque en el lugar, mientras que el viaje por los transportes nacionales será mucho más largo

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Efectúese el traslado del 1er. Batallón del Regimiento 2 de infantería de línea por intermedio de uno de los transportes de la empresa Piaggio Hermanos, de acuerdo con la propuesta formulada por dichos señores.

Art. 2º La 1ª división del Estado Mayor General impartirá las órdenes necesarias, á fin de que dicho transporte se efectúe inmediatamente y en la forma que está determinado.

Art. 3º Comuníquese y publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Arrendamiento del campo Cuadro Nacional:

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.—Vista la precedente licitación, efectuada por la Intendencia de Guera, para el arrendamiento del campo «Cuadro Nacional», de acuerdo á lo dispuesto por decreto de fecha 7 de junio del corriente año; y resultando de las propuestas presentadas, ser la más ventajosa la del señor Benjamín Palacio por su precio más elevado, como también por las mejoras que se compromete llevar á cabo en el establecimiento mencionado; y atentas las consideraciones expuestas por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento por el término de cuatro años, al señor Benjamín Palacio y por la suma de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 16 500) anuales, el campo denominado «Cuadro Nacional», de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones formulado por la Intendencia de Guerra y aprobado por decreto de fecha 7 de junio último.

Art. 2º La intendencia de guerra exigirá, que el contrato de arrendamiento sea firmado también, por la persona constituída como garante del arrendatario.

Art. 3º La repartición mencionada constatará, por intermedio de un inspector y cuando lo considere conveniente, el cumplimiento de las ventajas que se ofrecen en la propuesta aceptada.

Art. 4º Siempre que necesidades de orden público así lo exijan, el presente contrato podrá ser rescindido por el gobierno nacional, previo aviso con seis meses de anticipación, de acuerdo á la conformidad prestada por el arrendatario.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase al escribano general de gobierno para que proceda á extender la escritura correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Concesión de tierra:

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.—Visto el presente expediente, iniciado por el ex-sargento Julio Duarte, solicitando se le acuerde las cien hectáreas de tierra á inmediaciones del puerto Deseado, que por decreto de fecha agosto 23 de 1903, se les concede á todos los individuos de tropa de la compañía de disciplina que cumplieran en ella el tiempo de su compromiso y atento á lo dictaminado por los S. S. auditor general de guerra y marina y procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en los beneficios del art. 7 del decreto de 23 de agosto de 1893, el ex sargento Julio Duarte.

Art. 2º Por el Ministerio de Agricultura se procederá á la ubicación y expedición del título provisorio de la tierra que en virtud del decreto antes citado corresponde al recurrente. Esta concesión hecha de acuerdo con el decreto de referencia, quedará en todo sujeta á lo establecido en la ley de inmigración y colonización para estos casos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos al Departamento de Agricultura. FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, septiembre 21 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 9 de caballería de línea el subteniente don Roberto Bosch, del 1º del arma.

2º Concédesele un mes de licencia, de la que hará uso antes de su incorporación.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al regimiento 7º de caballería el veterinario de 2ª clase don Pedro V. García, del Arsenal Principal de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Anulación de un pase:

Capital Federal, septiembre 23 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Queda sin efecto la resolución de fecha 20 del corriente, por la cual se pasa al capitán don José G. Miranda al 1er batallón del regimiento 16 de infantería, debiendo seguir prestando sus servicios en la 6ª división del Gabinete Militar.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Reincorporación:

Capital Federal, septiembre 21 de 1907.—Vista la presente solicitud del ex teniente coronel don Octavio Fernández, en la cual solicita su reincorporación, lo informado por la 6ª división del gabinete militar, los antecedentes que obran en el presente expediente; y estando el recurrente comprendido dentro de las prescripciones de la ley orgánica militar nº 4707 y su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al ejército al ex teniente coronel de artillería don Octavio Fernández.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Oficial de reserva:

Capital Federal, septiembre 20 de 1907.—Vista la planilla de la clasificación obtenida en el examen de competencia oportunamente rendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva Carlos M. Ballesteros, de la escuela de caballería;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de subteniente de la reserva del ejército permanente en el arma de caballería, al ex aspirante á oficial de reserva Carlos M. Ballesteros.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonios:

Capital Federal, septiembre 21 de 1907. Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al capitán del 1er batallón del regimiento 14 de infantería, don Alberto Grande, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Concepción Buragina, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta del matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, septiembre 21 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al sargento del 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea Gregorio Olguin, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Lola Suárez, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta del matrimonio; y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente mixto para jefes y oficiales, se ha designado el día 25 del corriente, á la 1 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los empleados de la Intendencia de Guerra, Jaime Ventura, José Olivera, Armando Urien, Carlos Hermida y Francisco Aubone, acusados de diversas infracciones de importancia.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 51.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1907

Situación de los desertores aprehendidos y presentados—Examen de competencia de capitanes

Situación de los desertores:

Capital Federal, septiembre 20 de 1907.—Considerando que en ausencia de una disposición del Código de Justicia Militar, que establezca cuál es la situación de los desertores, aprehendidos ó voluntariamente presentados, en el lapso de tiempo que transcurre entre esa aprehensión ó presentación y la fecha en que se resuelva la causa instruída al desertor, es menester reglamentar cuestión de tanta importancia,

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1º Los individuos de tropa que cometan deserción simple y se presenten voluntariamente al cuerpo que pertenecían ó á otra autoridad militar, permanecerán detenidos en el cuartel hasta la resolución de la causa que se les siga; los que fueran aprehendidos, permanecerán arrestados en el cuartel.

Art. 2º Los que cometan deserción calificada, siempre que el juez de instrucción no dicte auto de prisión preventiva contra ellos, permanecerán en el calabozo del cuartel, hasta la resolución de la causa.

Art. 3º En todos los casos, los clases serán destituídos inmediatamente de presentarse ó ser aprehendidos, sin esperar la resolución de la causa.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Exámenes de competencia de capitanes:

Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Vista la ley nº 4707, la reglamentación de la misma, prescribiendo que el programa para el examen de competencia de los capitanes será anualmente modificado, mejorándolo, hasta llegar al programa normal; el superior decreto del 18 de agosto de 1906 autorizando á los capitanes á ingresar en la Escuela Superior de Guerra sin rendir examen de ingreso, y determinando que el examen teórico-práctico versará sobre todas las materias que forman el plan de estudios del primer año de dicha escuela, con excepción de los idiomas; la nota de la dirección de la misma poniendo de manifiesto las dificultades é inconvenientes que resultan de admitir oficiales sin comprobar que poseen la preparación y criterio necesarios, como consta en las actas de reunión de profesores y repetidas notas de la dirección del institutos; y habiendo llegado el momento de determinar el el programa normal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º del superior decreto de fecha 18 de agosto de 1906, en la siguiente forma:

Art. 1º El programa normal para el examen teórico-práctico de los capitanes, prescrito por el artículo 69, capítulo VI, título II de la Ley 4707 y su reglamentación, será el mismo que rija en la Escuela Superior de Guerra para el 1er. año de estudios, con excepción de los idiomas.

El examen consistirá en el desarrollo de un tema escrito sobre cada una de las materias, un tema táctico sobre el terreno y un levantamiento á brújula en lugar de la campaña topográfica. Para este examen regirán las prescripciones del reglamento de la escuela, que sean aplicables á juicio de la dirección.

Quedan exceptuados del examen anterior los oficiales que hayan cursado con éxito el primer año de dicha escuela; los que habiéndolo cursado hayan sido desaprobados en alguna materia, deberán rendir examen de la misma.

Art. 2º Agréguese al final del artículo 2º de dicho decreto el siguiente párrafo: «debiendo rendir examen de ingreso como los alumnos regulares».

Art. 3º Suprímese el penúltimo párrafo del artículo 4º del mencionado decreto, y póngase en su lugar: «Los capitanes que hayan solicitado seguir los cursos de la Escuela Superior de Guerra se presentarán á ella el día y hora fijado en el artículo 37 del reglamento de la misma, para el examen de ingreso».

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 212

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Nombramiento de jefe de almacenes de la Intendencia General de Guerra.—Entregas de armamento, etc., en julio ppdo.—Imposición de pena.—Sentencias.

Nombramiento:

Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de almacenes de la Intendencia General de Guerra al teniente coronel asimilado retirado don Benjamín Menéndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Entregas de armamento, etc.:

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de fecha 4 de octubre de 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la dirección general de Arsenales de Guerra durante el mes de julio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Imposición de pena:

Por decreto de fecha 20 del corriente, se impone al soldado Nicolás Farías; perteneciente al grupo Nº 1 de artillería de montaña, las penas conjuntas de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, con más la accesoria determinada por el art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada respectivamente, por los arts. 704 (inciso 1º) y 710 del mencionado código. Las penas impuestas, las sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Setencias:

En la Capital Federal, á los diez días del mes de septiembre y año mil novecientos siete, reunido, en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Antonio López, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, y cabo, acusado de abuso de autoridad; y Manuel Casullo, soltero, argentino, de veintiún años de edad, y soldado conscripto, acusado de insubordinación, ambos del 1er. Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea y actualmente en prisión preventiva atenuada el primero, en el cuartel de su mismo regimiento, y el segundo en prisión preventiva rigurosa en el hospital Militar Central, donde se encuentra en asistencia; y

RESULTANDO:

1º ....

....

2º ....

....

3º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Manuel Casullo, de haberse negado á cumplir la orden de ir á buscar leña, que le había sido impartida por el cabo dragoneante Amador Pérez y reiterada por el cabo Antonio López, manifestando «que no la cumplía y que si querían lo pusiesen de plantón», hecho ocurrido en la Penitenciaría Nacional (Capital Federal), en la madrugada del 9 de junio del año corriente, según consta á fs. 3, 7, 7 v. al 26 del proceso;

4º Que está probado igualmente, que en el momento de ocurrir el hecho establecido por el resultando anterior, el soldado Manuel Casullo se encontraba de cuarto vigilante, según consta á fs. 3, 7, 7 v. al 26 del proceso; y,

CONSIDERANDO:

1º ....

....

2º Que el hecho probado de que está acusado el soldado Manuel Casullo y que establece el tercer resultando de esta sentencia, significa una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio y constituye, por lo tanto, el delito de insubordinación que prevé el inciso 1º. del artículo 635 del Código de Justicia Militar.

3º Que para determinar la penalidad que corresponde á la calificación legal del hecho probado, es necesario averiguar si la insubordinación cometida por el soldado Manuel Casullo ha ocurrido ó no en actos del servicio.—Este Consejo á declarado probado que dicho soldado se encontraba de cuarto vigilante en la guardia, en el momento de negarse á cumplir la orden de ir á buscar leña, que le había sido impartida y reiterada por sus superiores. Basta esta circunstancia, de estar de guardia el acusado, para establecer que la insubordinación haya sido cometida en actos del servicio.—El artículo 827 define dicho acto diciendo que es el que tiene relación ó se refiere á las funciones que cada militar desempeña por el hecho de pertenecer al ejército ó armada, es decir, en otros términos, que, acto del servicio es aquél que no puede serejecutado sino por militares. Ahora bien, acto de ir á buscar leña podía haber sidoejecutado por cualquier otro individuo que no perteneciera al ejército, de manera que no es ese un acto de servicio militar, tal como lo define el art. 827. antes citado.—Si el soldado Casullo, estando de guardia, hubiera desacatado la orden de armarse para formar, de tomar su puesto de centinela ó de salir de rondín, esa insubordinación hubiera sido indudablemente cometida en actos del servicio.—Pero lo que ha desacatado el soldado Manuel Casullo ha sido la orden de ir á buscar leña, orden que le fué impartida por sus superiores, no porque se encontraba formando parte de la guardia y en cumplimiento de las obligaciones que dicho acto de servicio impone, sino simplemente porque, por la circunstancia de estar de guardia, se encontraba más á mano para ser mandado. De manera que la insubordinación del soldado Manuel Casullo ha sido cometida *con ocasión del servicio* y no en actos del servicio, y debe encuadrarse, por consiguiente, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 4º artículo 636 del Código de Justicia Militar.

4º Que castigando el inciso citado la infraccion cometida, con las penas alternativas de prisión ó penas disciplinarias, este Tribunal tiene la facultad de elegir la que considera más apropiada al caso (artículo 568 del Código de Justicia Militar), y al decidirse por la de prisión, designada genéricamente por el artículo la aplica con la amplitud de criterio que le permite el artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército.

FALLA:

1º...

....

2º Condenando al soldado Manuel Casullo, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación con ocasión del servicio, á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 (inciso 1º), 827, 636 (inciso 4º), 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar; bonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma ordenada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Félix F. Bravo, presidente.—Guillermo Pechmann. Adolfo Peña.—José C. Soto.—Tomás Salinas. Guillermo D Oyarzú.—Julio B Ferrari, vocales.—Ante mí: Augusto de Angelis, teniente secretario.—Es copia fiel del original: Augusto de Angelis secretario.

Capital Federal, septiembre 15 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Tiempo de liquidación que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado Manuel Casullo.—Fué constituido en prisión preventiva, según consta á fojas 35 del proceso, el 12 de julio de 1907.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 10 de septiembre de 1907.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: un mes y 28 días, equivalente en la clase de pena impuesta á un mes y 28 días.—Tiempo á que ha sido condenado: á la pena de seis mese.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 4 meses y 2 días.—En Buenos Aires, á los diez días del mes de septiembre y año de 1907.—Secretario, Augusto de Angelis.—Vº Bº F. F Bravo, presidente.

Vista esta causa, iniciciada el 11 de junio del corriente año, seguida al cabo Antonio López, argentino, soltero, de 24 años de edad, acusado de abuso de autoridad; y al soldado Manuel Casullo, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de insubordinación, ambos pertenecientes al 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y actualmente en prisión preventiva atenuada el primero y rigurosa el segundo; y

RESULTANDO:

1º Que la sentencia de fs. 84 á 88, dictada con fecha 10 del corriente por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de esta capital, declara probado:

a) Que el cabo Antonio López aplicó un golpe de plano con su sable bayoneta al soldado Manuel Casullo, en la madrugada del 9 de junio último, en circunstancia de encontrarse ambos formando parte del destacamento de servicio en la Penitenciaría Nacional.

b) Que el cabo López tuvo necesariamente que recurrir á la fuerza para obligar al soldado Manuel Casullo á cumplir una orden del servicio, que este último no quería obedecer, según consta á fojas 3,7 vuelta, 22,26 y 26 vuelta del proceso;

c) Que el soldado Manuel Casullo se negó á cumplir la orden de ir á buscar leña; que le impartió el cabo dragoneante Amador Pérez, la que reiterada por el cabo Antonio López, manifestó «que no cumplia y que si querían lo pusiesen de plantón», hecho ocurrido en el destacamento de la Penitenciaria Nacional en la fecha ya indicada;

d) Que en el momento de ocurrir el hecho imputado al soldado Casullo, éste se hallaba prestando servicio de cuarto vigilante de la guardia.

2º Que se absuelve al procesado, cabo Antonio López, por el delito que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 778 del Código de Justicia Militar, y se condena al soldado Casullo á sufrir la pena de seis meses de prisión menor por el delito de insubordinación, con ocasión del servicio; y

CONSIDERANDO:

1º Qne la sentencia no ha sido recurrida y ha sido enviada en consulta á este tribunal en cuanto se refiere á la parte absolutoria, es decir, á la declaración de que la ley no impone pena al hecho probado, de acuerdo con lo que establece el artículo 396 del Código de Justicia Militar, por lo que el Consejo Supremo debe limitarse á resolver si la ley ha sido bien aplicada al caso que se le ha sometido.

2º Que declarada, como lo hasido por el Consejo de Guerra Permanente, la existencia de un delito flagrante de insubordinación, la exención de responsabilidad por el hecho imputado al cabo Antonio López, en la circunstancias en que se ha producido, es procedente de conformidad con lo previsto por al art. 778 del Código de Justicia Militar.

3º Que, en presencia de la notoria deficencia de la ley, que no especifica claramente ni hace diferencia alguna entre los distintos actos del servicio militar, para graduar la responsabilidad de los procesados de acuerdo con la gravedad del hecho mismo, la sentencia hace apreciaciones que no armonizan con la jurisprudencia de este consejo; pero, esto no obtante, no le es posible pronunciarse sobre el punto, porque en el presente caso debe concretarse á resolver, únicamente, lo que corresponda á la absolución elevada en consulta.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

FALLA:

Aprobando la sentencia consultada, en cuanto se refiere á la absolución del cabo procesado Antonio López, de acuerdo con las prescripciones legales ya citadas.

Notifíquese, comuníquese en la forma establecida por el art 462 del Código de Justicia Militar, á los efectos de ley, y archívese.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí:—Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Insay, secretario.—Vº Bº.—Vintter.

Capital Federal, septiembre 16 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

En la Capital Federal, á los catorce días del mes de septiembre y año de mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Esteban Larregui, cabo 1º del regimiento 3 de caballería de línea, soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de abuso de autoridad, y actualmente en prisión preventiva atenuada en la escuela de caballería; y

RESULTANDO:

Que no está probado el hecho de que está acusado el cabo 1º Esteban Larregui, de haber golpeado con su sable en la cabeza al soldado Pablo Meletich, en circunstancias en que este último, después de haberse insubordinado y haber sido reducido, se encontraba en el suelo, sujetado por otro cabo y un soldado y en la imposibilidad de defenderse, en San Martín de los Andes (Territorio Nacional del Neuquen), el día 17 de junio de 1906. por no haber constancia en autos; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose declarado no probado el hecho que motiva este proceso, corresponde pronunciar la absolución del procesado, como lo dispone el art. 393 del Código de Justicia Militar,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al procesado, cabo Esteban Larregui, perteneciente al Regimiento 3 de caballería de línea, por el delito de abuso de autoridad que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Félix F. Bravo.—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Guillermo D. Oyarzú.—Julio B. Ferrari.—Ante mi: Fructuoso Romero, secretario.—Es copia fiel del original.

Capital Federal, septiembre 17 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta repartición durante el ejercicio del año próximo. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, calle Moreno nº 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 2 de octubre próximo á los cuatro de la tarde. —Buenos Aires, septiembres, 3 de 1907. El jefe.
v 2 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Oficina de avisos.—Balcarce 156

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE F. F. C. C Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes, ó industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de septiembre próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los avisos colocados en la vía pública, estaciones de F. F. C. C, teatros, cafés, conciertos, cafés cantante, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, cinematógrafos, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, hipódromos, casas de remate, y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al 2º semestre del corriente año.

Se hace saber también que el mismo día 30 de septiembre vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros.

Pasada esta fecha se cobrarán dichos impuestos con multa del 50 % sobre su valor, la que en ningún caso podrá ser exonerada.
v-30-septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la fabricación y suministro de válvulas y cañerias de fundición con destino á la ampliación del servicio de agua á la Villa General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de octubre á las 3 p.m.—Buenos Aires, 24 de septiembre de 1907.—El secretario.
v-3 octubre.

Licitación para la construcción de una pared de cerco y vereda en la calle Gurruchaga entre Nicaragua y Soler.

Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p-m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v-28-sep.

Licitación para la enagenación de los perros que rocoge la Municipalidad en la vía pública. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v 28 septiembre.

Ministerio de Hacienda

El Hogar Argentino

Banco de Préstamos y Construcciones, Sociedad Cooperativa Limitada, Victoria y Piedras.

Por resolución del Directorio se cita á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de septiembre á las 4 p/m. en la casa calle Cuyo 1374.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al octavo ejercicio anual.
2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores, un Síndico titular y tres suplentes.

Se previene que, para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—*José A. Hoderigo*, secretario.
Nº-981-v-1º-octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de octubre 30 de 1882 que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de octubre de 1907.—Bonos pagaderos con cupón nº. 100 de enero de 1908.

18 Bonos serie A de $ 1000

95	409	745	1039	1360	1606	1921
248	525	759	1252	1457	1764	1960
378	569	983	1282			

24 Bonos serie B de $ 500

318	780	1014	1190	1777	2535	2857
355	892	1114	1588	2051	2704	2956
489	946	1139	1727	2432	2837	2994
636	1009	1165				

29 Bonos serie C de $ 200

149	916	1229	1720	1894	2356	2613
171	993	1306	1740	2073	2439	2671
293	1008	1375	1786	2240	2467	2883
561	1194	1386	1796	2332	2539	3141
869						

15 Bonos serie D de $ 50

102	256	342	636	1086	1339	1433
137	309	442	896	1146	1375	1472
186						

ATRASADOS

Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que debe presentarse el bono.

Serie A.

28	99	109	99	1255	99	1418	99
50	99	853	99	1349	99		

Serie B.

26	99	763	99	1965	99	2408	88
117	99	800	99	2078	99	2747	99
178	95	804	98	2088	99	2750	99
447	99	860	99	2700	98	2769	98
688	99	1674	99	2376	99	2900	99
718	99						

Serie C

92	99	981	99	1816	99	2704	99
237	99	1048	99	2110	99	2764	99
376	99	1199	99	2137	99	2978	97
526	98	1390	98	2260	99	2990	99
612	99	1399	98	2397	99	3207	99
807	95	1442	99	2499	97	3367	98
913	91						

Serie D

14	99	691	16	1066	72	1519	99
208	99	990	64	1069	89	1734	99
238	97	1061	97	1331	99	1827	97
336	99	1062	56	1344	99	1841	61
475	98	1063	99	1405	99		

El pago de todos estos Bonos se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de octubre próximo, del 15 al 20 del mismo mes y de los subsiguientes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.—*El secretario.* v-10-octubre.

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetarse las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibiran en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo. —Buenos Aires, septiembre 1º de 1907.—José M. Rubio, secretario.
v-4-octubre.

Aduana de la Capital

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á la venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma; 1 paquete Unusu Boltun nº 674 venido por vapor Cap Vilano entrado al puerto en febrero 8/907, procedente de Hamburgo; id id id id id id id id id, 1 cajón Enrique Pasaglia Italia marzo 18 Génova; 1 baúl Rappa Giuseppi Florida abril 9, Génova; 1 baúl s/n Formosa entrado en abril 9/907, G B 89; 1 cajón vapor Sicilia marzo 28 1907, Génova; 1 baúl Loleggia Ignacio 816 Umbria abril 28/907, Génova; 1 cajón A. Baseta Hartsrube; marzo 8, 1 cajón Carlos Tomni Italia marzo 16, Génova; s/n 348; 1 baúl 348; Minas abril 1º, Génova s/n, 1 cajón Umbria abril 8, 1 baúl Manuel J Domínguez Cap Verde Hamburgo abril 27, Hamburgo; José Crespo, Marina Salamanca; marzo 9 s/n, 1 baúl Aragon marzo 28, Soupton; s/n, 1 canasta Orlenais Marsella; marzo 22/907, 1 baúl Venuruni Dionicio Sicilia Génova; abril 8/907, 1 cajón M. Vergara 167 Francé Sicilia Marsella; marzo 12/907, 1 baúl Jaime Ojea Cabo Darnestand Génova; marzo 8/907, Pedro Ferrari Buracoa vapor Pampa s/m Amazona; abril 30/907, G S 9c Rassetti Umbria; marzo 3, 1 baúl s/m Córdoba abril 14, Buracos; 1 baúl Rodríguez Cap Blanco; mayo 28, 1 baúl s/m Primz Oskar abril 1º, 1 baúl Madre Virginia Tamololi Sicilia; abril 5/907, 1 baúl s/m Minas; abril 1º, EAB Cap Villano; febrero 8/907, 1 baúl A Yasante Umbria marzo 6/907, Génova; 1 valija Ramón Alonso Cap Frio mayo 18, Hamburgo; 1 cajón s/m s/n Italia, marzo 5/907, Italia s/m marzo 5/907, Bremen; 1 cajón Harkwsk G 4 J, 1 cajón marzo 8/907, s/m 1 caja Brasileña abril 25, Barcelona; Carolina Bregier, 1 caja nº 572 Sicilia; marzo 28/907, 1 baúl M N Cap Verde; abril 6/907, 1 baúl A Eleonora Espagne Marsella; abril 1º/907, 1 baúl A Campa Minas abril 1º 1906, Génova; 1 caja s/m s/n Cap Frio marzo 18/907, Marsella; 1 cajón Francisco Díaz Orlenais marzo 18/907, 1 baúl Juana Fuentes Espagne; abril 1º/907, 1 baúl Salvador Panarisiaci nº 858 Sicilia; marzo 28/907, 1 baúl José Valente Mendoza; abril 12/907, 1 valija s/m Toscana; abril 2/907, 1 caja Oliva Luis Umbria; abril 28/907, 1 caja María de Pierre Cap

Frio; marzo 2/907, 1 baúl Nellerito Bologna; marzo 2/907, 1 baúl s/m s/n Amiral Troude; abril 13 1 cajón A. Hernández Córdoba abril 30/907, Génova; 1 baúl s/m nº 723 Sicilia; marzo 28/907, 1 caja Rosarino Grotto nº 692 Umbria; marzo 5/907, 1 caja s/m nº 966 Prinz Oskar abril 14, s/m s/n, 1 lio Governer; marzo 6/907, 1 bolsa s/m s/n Córdoba; abril 30/907, 1 lio s/m nº 407 Mendoza; marzo 31, 1 bolsa Río Amazones; marzo 21/907, 1 bolsa s/m nº 588 Minas; abril 1º/907, 1 lio s/m s/n Italia Barcelona; marzo 5/907, 1 bolsa J C contramarca B H Alfonzo XII; abril 22/907, 1 bolsa Felipe Marsallari; Prinz O kar; abril 14/907, 1 lio s/m nº 753 A Troude; abril 13/907, s/m s/n Umbria; abril 28/907, 1 lio s/m s/n Prinz Adalbert marzo 26/907, 1 lio s/m s/n Espagne, abril 1º/907, 1 lio s/m s/n Provence; abril 23/907, 1 lio s/m s/n Thames; febrero 5/907, 1 caja s/m s/n Voltura; febrero 5/907, 1 lio Luiggia Guantelli Italia; marzo 18/907, 1 lio s/m s/n Cap Ortegal; marzo 23/907, 1 lio N. D. 11 P. de Satrustegui; marzo 24/907, 1 lio s/m s/n Helgoland, abril 2, 1 lio s/m s/n Toscana; abril 1/907, 1 lio s/m s/n Los Andes; abril 9, 1 lio s/m s/n Toscana; abril 2/907, 1 lio s/m s/n P. de Satrustegui; 1 lio s/m s/n Provence; abril 23/907, 1 lio s/m sin número Toscana; abril 2/907. 1 bulto marca B S nº 37050 venido por vapor Generonesa, sin paquete entrado al puerto en abril 25/907; procedente de Génova, 1 bulto L Rodriguez Nile, abril 23/907; 1 bulto Muller Cap Vilano, abril 24/907, 1 bulto C Stchicer iden iden, 1 bulto Pio Persivali Alonzo XII abril 25, 1 bulto Pasquera Hnos iden iden, 1 bulto iden iden iden, 1 bulto R L iden iden, 1 bulto E Luriere Provence, abril 26/907, 1 bulto J L Amiral Troude, abril 29/907, 1 bulto S Mesaquez Brasileño, abril 29/907, 1 bulto doctor Assis Brasil Aragon, abril 29/907, 1 bulto J Drehon iden iden, 1 bulto R Castillo «Córdoba», marzo 4/907, 1 bulto Massini Adelina iden iden, 1 bulto Gamo Gómez Equita, marzo 9/907, 1 bulto F R 8918 id, id, 1 bulto Miguel Castellanos Barbany, marzo 9/907, 1 bulto T F Araguaya, marzo 11/907, 1 bulto H P B en triángulo nº 389 id, id, 1 bulto L L Sihoe 462 id, id, 1 bulto 463 id, id, 1 bulto G Romero Cap Roca, marzo 9/907, 1 bulto Rahter s/n id, id, 1 bulto A 81 Araguaya, marzo 13/907, 1 bulto E Estiran 27 id, id, 1 bulto Fellanes Betlarden, marzo 7/907, 1 bulto E P 3 Italia, marzo 16/907, 1 bulto G Venturdli Italia, marzo 16/907, 1 bulto Braceras Hnos Hylas, marzo 18/907, 1 bulto L Beck 8912 Cap Blanco id, id, 1 bulto N Escribano 547 id, id, id, 1 bulto S P C 383 Galicia, marzo 13/907, 1 bulto W Z 712 Cap Blanco, 1 bulto C Mellatorichiden id, id, 1 bulto P G Bereck id, id, 1 bulto P S 503 Danube, marzo 20/907, J J P 509 id, id, id, 1 bulto María de Núñez id, id, 1 bulto S Navarra Cía., Tijuca, marzo 22/907, 1 bulto C R Rison Hellers id, id, 1 bulto J S D 1907. Zaäland, marzo 27/987, 1 bulto C El Chanan 511 Amazon, 27/907, 1 bulto Luis C Eart y Cía 5 id, id, 1 lio s/m s/n id, id, 1 bulto H Valenti P de Satrustegui, marzo 28, 1 bulto E G Gandolfo id, id, 1 bulto id, id, id, id, 1 bulto id, id, id, 1 bulto Jaime Felipi id, id, 1 bulto Candido H E Confianza id, id, 1 bulto Gracier G no 21 Cap Frio, marzo 31/907, 1 bulto marca P M s/n venido por vapor Sicilia entrado al puerto en marzo 28/907, precedente de Génova, 1 bulto P P Gandulfo P de Satrustegui, marzo 28/907, 1 bulto N Hemberg nº 36 Cap Frio, marzo 31/907, 1 bulto E Durrien nº 26 id, id, 1 bulto F S C en diaman te Belleden, junio 5/907, 1 bulto L C Alacritá junio 1/907, 1 bulto M O Velasquez, junio 1/907, 1 bulto L Gorbana nº 527 Thames, 1 bulto s/m s/n id, id, 1 bulto A T E 235 Cap Ortegal, junio 6/907, L R, 1 bulto id, id, 1 bulto Moore y Felch Santifour, junio 6/907, 1 bulto G Walf H Heather, junio 7/907, 1 bulto J Dreher Toscana junio 13/907, 1 bulto J M Vanelain Y Prinz, junio 14/907, 1 bulto M M Atlantique, junio 15/907, 1 bulto Dreher id, id, 1 bulto G E en cuadrado contramarca 1608 B Bergues, junio 15, 1 bulto R Sánchez Sernadás Princesa Yugobery, 1 bulto M R C nº 11252 id, id, 1 bulto Merlinar Cap Verde 1 nº 994 Ruther Cap Verde id, 1 bulto H C H 9 id, id, 1 bulto Rergas Viment Hylars, junio 22, 1 bulto F C nº 217 Heyferia, junio 22/907, 1 bulto C E Mulhal 606 Aragon, 26/907.—El Jefe. v-11-octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor Luis Ponce y Gomez, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Juan Giachino**, para que durante dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado doña Rosa Calamari de Giachino solicitando carta de pobreza para entablarle juicio por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—Jorge G. Borges, secretario.
Sin cargo v-4-octubre.

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por el término de quince días á doña **Carolina Boneilo** para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907. Ventura Lima (hijo), secretario
Sin cargo v-1º octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á la canoa nacional denominada «Aculina Madre», nº, 2630 de matrícula, que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital.—Se previene que si vencido dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—C. Mallea, oficial 1º.
v-16-octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 5 de octubre próximo á las 4 p. m para la venta de materiales usados. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.— v 5 Octubre

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 23 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de obras del puente sobre el río Feliciano (Entre Ríos).—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-23-octubre.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, etc. del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 de octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 3 de octubre de 1907 á las 3 p.m. para la provisión de artículos, etc. con destino al Depósito Central del Riachuelo—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-3-octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Córdoba Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.
v 28 septiembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (2000) dos mil toneladas de carbón Cardiff, con destino al consumo del ferrocarril Andino, á entregarse en el puerto de Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (calle Charcas 1840/60), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-26-octubre.

Se llama á licitación para el suministro de 20.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbeg Mills, marca Hunns y Cía. de acuerdo con el pligo de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear 979).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de octubre próximo á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v 31 octubre.

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. — Federico C. Stavelius secretario. v. 23 nov.

Se llama á licitación para la provisión de 36000 kilogramos de pasto seco, 24000 kilogramos de maíz morocho y 36000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Calle Charcas 1840/69). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 11 de octubre próximo á las 2 p. m. en el salon de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840 / 60, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, setiembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-8-octubre

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.
v 28 septiembre

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo
Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una Villa y habitación de empleados en la Colonia Agrícola de Marcos Paz (Buenos Aires). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v 7 octubre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908.
Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—febrero /908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Expediente Z-4230-1907.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura.—Pedro Zambrano, minero, domiciliado en esta capital calle Lavalle 869 á V. E., expone: Que deseando explorar minerales de la primera categoría en terrenos incultos y desiertos, de propiedad del Fisco de la Nación, en la gobernación de Los Andes, al sud de la Sierra Corta deral; vengo ante V. E. á solicitar se me conceda un cateo de cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas, dentro de los límites y distancias á puntos fijos que paso á mencionar: Como punto de partida se tomará la intersección de la línea que con rumbo norte verdadero parte del paraje denominado «El Salto» y llega á la vega Cortaderal», con la línea que partiendo de la cumbre del «Cerro Negro» se dirije al oeste hasta la vega Juncalito. Este punto de partida resultará encontrarse á las distancias aproximadas siguientes: de «El Salto» 7.000 metros al norte, de la vega Juncalito 7.500 metros al este, de la vega Cortaderal 12.000 metros al sud y de la cumbre del Cerro Negro á 10.000 metros al oeste. Desde este punto de partida y sobre las líneas norte, sud, este, oeste, indicadas, se medirán 2500 metros al norte 2500 metros al sud; dos mil metros al este y dos mil metros al oeste, y por los puntos estremos de estas medidas, se trazarán cuatro líneas paralelas dos á dos, encerrandosé así un paralelógramo de dos mil hectáreas cuadradas de superficie que solicito en cateo por el término máximum de ley—Será justicia, etc.—Pedro Zambrano—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos siete, á la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste: Garrido—Buenos Aires, agosto 27 de 1907—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra-Buenos Aires, agosto 28 de 1907—Pase Minas á sus efectos—J. R. Montes de Oca—Buenos Aires, septiembre 16/907—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo—Estando en forma la la solicitud y libre la zona solicitada, que á pedido del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de (5.000) cinco mil metros de sud á norte por (4.000) cuatro mil metros de E. á O., cuyo centro está á (7.000) siete mil metros al norte del paraje llamado «Salto» corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes—Leopoldo Sol—Buenos Aires, septiembre 16/907 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos—E. Hermitte.
Nº 63-v-2-octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Pedido de Reconocimiento.

Exp. M. 3752—1907.—Usuhaia, mayo 9 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Carlos Mercado mayor deedad, y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de V. E. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que con tinta colorada designo en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: por el este la línea oeste de lo solicitado por el señor Orlando del Pino en una extensión de norte sud de dos mil quinientos metros, desde este punto una línea al oeste de ocho mil metros; desde ahí hacia el sud una perpendicular de dos mil metros y desde este punto por la playa hacia el este hasta encerrar la superficie de dos mil hectáreas; El terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal calle Salguero 2270.—Es justicia etc. —C. Mercado.—Esta solicitud me fué presentada el día 8 de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la División de Minas don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado, á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, agosto 6|907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas. p. a. —J. R. Montes de Oca. secretario.—Buenos Aires, agosto 17|907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de reconocimiento. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ubica sobre la costa del canal Beagle, entre dos rectas de 2500 metros de dirección norte sud que pasan respectivamente á 4000 y 12000 metros al oeste de la punta San Juan y que forman los límites este y oeste siendo el límite norte la recta que une las extremidades norte de los límites este y oeste y el canal de Beagle el límite sud corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Es de notar que el solicitante señor Carlos Mercado ha transferido todos sus derechos al señor Orlando del Pino, quien á su vez los transfirió al señor Salvador A. Pratto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 27 v-1º octubre.

Exp. M. 3753-907.—Usuhaia, mayo 9 de 1907. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Mercado, argentino, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que desando verificar la existencia é importancia de arenasa y luviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de V. S. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: por el este y el oeste lo pedido por el señor O. del Pino, por el sud siguiendo toda la playa interior del pequeño canal que lo divide de la isla Gable y por el norte una línea que la una con sus extremos este y oeste —El terreno es propiedad de los señores Bridges Hos. y está cercado en parte, pero no está labrado ni cultivado. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedido hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270.—Es justicia etc.—C. Mercado. —Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil nuevecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la división don Antonio E. Guggia habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres, el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía. P. Ezcurra.—Bue-

nos Aires, agosto 7 de 1907. A los efectos de la resolución anterior, notifíquese al interesado y pase á minas. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. Señor jefe: tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos, del señor Salvdor A. Pratto, cesionario del señor Carlos Mercado. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y estando libre la zona de (500) quinientas hectáreas correspondiente, que son la conformidad del interesado, se ha ubicado con un ancho de seiscientos (600) metros sobre la costa entre la punta situada al S. E. de la isla Warú y una recta de N. S. que pasa mil (1000) metros al O. de la desembocadura del río Larchiparshack y á lo largo de dicha recta y sobre el río Larchiparshack hasta el punto donde lo corta el límite S. E. del reconocimiento P. 3758-07 que es una recta de dirección N-76° E. que pasa á cuatrocientos (400) metros al N. de la Punta Almanza, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

N° 28-v-1° octubre.

Exp. P-3758-1907.—Ushuaia, abril 26 de 1907—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: A partir de Punta Almanza unos quinientos metros al oeste una perpendicular al nor-oeste de dos mil quinientos metros aproximadamente, desde ese punto una línea paralela á la costa hasta tocar el río Larciparchar, desde este punto aguas abajo hasta encerrar la superficie de dos mil hectáreas—El es de propiedad en parte de los señores Bridges y se encuentra en parte cercado pero no está labrado ni cultivado—Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración—Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, Salguero 2270—R. del Pino—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m., por el empleado de la División de Minas, don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto, á las tres el representante de los interesados á reponer los sellos respectivos y pagar los derechos correspondientes —Conste—Garrido—Buenos Aires, agosto 6 de 1007—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía—P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 7 de 1907—A los efectos de la resolución que antecede, notifíquese al interesado y pase á Minas—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, agosto 23 de 1907—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Rogelio del Pino—La zona solicitada, que esta sección no considera como cercada, puede superponerse con el permiso de cateo R. 2441—06 y con el permiso de reconocimiento R.3151-06—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo; aunque se produzca la superposición indicada con los pedimentos R. 2441-06 y R. 315-06, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas estas si los solicitantes de los expe- R. 2441-06 y R. 315 06, no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales derecho opuestos que emanan del presente registro y de la anterioridad de presentación de las citadas solicitudes R. 2441-06 y R. 315 06 correspondera ordenar su archivo y la concesión del presente pedimento—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 24 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos - E. Hermitte.

N° 29 v 1° octubre.

Expediente P. 3755-1907.—Ushuaia, abril 26 de 1907.—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Rogelio del Pino, comerciante, casado, mayor de edad y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar, manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en éste territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del territorio que designo en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: El terreno es el denominado península de Ushuaia, abarcando sus dos riberas y prolongándose hacía el oeste hasta complementar las dos mil hectáreas El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración.—Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal calle Salguero 2270.—R. del Pino.—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m., por el empleado de la División, don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido Agosto 6/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía P. Ezcurra. Buenos Aires, agosto 7/907.—A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor Rogelio del Pino que se superpone con el permiso de reconocimiento C. 1353,06.—Estando en forma la solicitud y aunque la zona solicitada se superponga con la del expediente C. 1353,06 que se encuentra paralizada, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez ejecutadas estas si los señores Francisco Cubas y Agustín Probas, solicitantes del citado expediente C. 1353,06 no se han presentado á deducir oposiciones dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del registro de la presente solicitud y del expediente C. 1353,06 corresponderá ordenar el archivo de este y la concesión de aquél.—La zona solicitada ha sido ubicada comprendiendo la península de Ushuaia y limitandose al oeste con el Arroyo Laspataia Viejo; al norte con una recta de dirección este á oeste que pasa á (5000) cinco mil metros al norte de la desembocadura del citado arroyo y que tendrá (3400) tres mil cuatrocientos metros de longitud, hacia el este á partir del mismo, al este, con una recta que une la extremidad este del límite norte con la punta Observatoria, debiendo el interesado respetar el cateo V. 1387,06 en caso de producirse superposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—Regístrese.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 30-v-1°-octubre.

Exp. P. 3757-1907—Ushuaia abril, 26 de 1907—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: desde la parte este de la bahía Cambaceres dos mil doscientos metros hacia el norte desde ese punto una línea hacia el oeste de nueve mil metros; desde este punto una perpendicular al sud de dos mil doscientos metros y desde allí hacia el este por la playa hasta completar las dos mil hectáreas—El terreno es propiedad de los señores Bridge Hnos. y está en parte cercado pero no está labrado ni cultivado - Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que dispongo para la explotación. - Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270. R. del Pino—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la División de Minas don Antonio Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante de los interesados á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía. —P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 7 de 1907. —A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, agosto 22 de 1907—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor Rogelio del Pino—Como la presente solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que hubo aceptado la reducción de su pedido á 500 hectáreas por tratarse de terrenos cercados, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas esas si los señores Fernández Valdéz y Julio Montaner solicitantes del exp. F.308/06 que se encuentra paralizado desde el 20 de febrero de 1907, no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, deredho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del presente registro y del expediente F. 308-06 corresponderá ordenar la concesión del presente pedimento y el archivo de aquel—La zona solicitada se ha ubicado de acuerdo con las indicaciones dadas posteriormente por el interesado sobre la costa de Tierra del Fuego con un ancho de 500 quinientos metros á partir de un punto de la costa situado sobre una recta de dirección M. S. que pasa mil metros de le desembocadura del río Larchiparshak hasta otro punto situado sobre la recta M. S. que pasa (3200) tres mil doscientos metros al E. de la misma desembocadura.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 23 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 31-v-1°-octubre.

Exp-P-3756-1907.—Ushuaia, abril 26 de 1907, —Al señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva con cederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos lí mites son los siguientes: A partir de Punta San Juan, próximamente en el grado 68º de longt sobre el canal de Beagle, tres mil metros por la playa hacia el este; desde ese punto una perpendicular al norte de dos mil ochocientos metros de extensión, desde ese punto una línea hacia el oeste de siete mil metros y desde ese punto una línea hacia el sud hasta la plaza. El terreno es de propiedad en parte de John Lawreuce y se encuentra en parte cercado, pero no está labrado ni cultivado. Que en conocimiento del decreto de 3 del marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n. c/l. importe del 2% del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270.—R. del Pino.—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco por el empleado de la división don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes. Conste. Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—Pasé á la división de Minas para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Benos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente permiso de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Rogelio del Pino que puede superponerse con el permiso de cateo solicitado en el expediente P-2890 906. Quedando en forma la presente solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que la parte cercada era una pequeña porción al E. de su pedimento, aunque se produzca la superposición indicada con el pedimento P-2890 906 que se encuentra paralizada, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas esas, si los señores Manuel Pereyra y José Romero, solicitantes del expediente P-2890-906 no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona derechos opuestos que emanen del presente registro y de la anterioridad de presentación de la solicitud del expediente P 2890-906, corresponderá ordenar su archivo y la concesión del presente. La zona solicitada se ha ubicado sobre la costa del canal de Beagle entre dos rectas de S. á N. de (2000) dos mil metros de longitud que parten de la costa, una pasando á (3000) tres mil mts. al E. de la Punta San Juan y la otra á (4000) cuatro mil metros al O. siendo el límite N. la recta que une los extremos de los límites E. y O.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 24 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minaría, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á sección Minas, á sus efectos—E. Hermitte.

Nº 32-v-1º-octubre.

———

Expediente—R—3759 1907. Ushuaia, mayo 3 de 1907.—Al señor jefe de la División de Minas y Geología: Pedro F. Reyes, argentino mayor de edad y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: Por el oeste lo pedido por el señor del Pino, por el sud el canal de Beagle, es decir á mil metros al este de lo pedido por el señor del Pino, una perpendicular hacia el norte de diez mil metros; desde este punto hacia el oeste una línea de tres mil metros, desde este punto una línea hacia el sud hasta tocar lo pedido por el señor del Pino. El terreno es propiedad en parte de Jhon Lawrence y no está cercado, labrado ni cultivado en la zona que solicito. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2% del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270. Es justicia. etc. Pedro F. Reyes.—Esta solicitud me fué presentada el ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p.m. por el empleado de la división de minas don Antonio E. Guggia habiendo concurrido recien hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos correspondientes—Conste: Garrido.—Buenos Aires, agosto 6/907. Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas, p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos del señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Pedro Reyes. Como la solicitud ha quedado en forma despues que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y aunque la zona solicitada puede superponerse con la del expediente P 2890-06 que ha quedado paralizada desde el 17 de julio de 1906, esta sección se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones; pero una vez efectuadas éstas si los señores Manuel Pereyra y José Romero solicitantes del expediente P-2890 06 no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del presente registro y de la anterioridad de presentación de la solicitud del expediente P-2890-06 correspondería ordenar el archivo de éste y la concesión del presente pedimento. La zona solicitada está ubicada entre los siguientes límites: al este una recta de diez mil (10.000) metros de norte á sud que pasa á cuatro mil (4 000) mts. al este de la punta San Juan y cuya extremidad sud está sobre la costa del Canal de Beagle; al norte una recta de este á oeste de dos mil quinientos (2.500); al oeste una línea quebrada formada de una recta de dirección norte á sud de seis mil seiscientos (6.600) metros que parte del extremo oeste del límite norte de otra dirección norte á sud de dos mil ochocientos (2.800) metros que parte de la costa y de la línea que une las extremidades libres de las dos anteriores. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 33 v-1º octubre.

———

Expediente—P—3754—1907.—Ushuaia mayo 9 de 1907. Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo en el terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: Por el oeste lo solicitado por el señor Pedro F. Reyes, á partir de esa línea siguiendo por la playa hacia el este, una línea de seis mil metros, desde ese punto hacia el norte una perpendicular de tres mil doscientos metros, y desde esa hacia el oeste hasta tocar con la línea anteriormente citada. El terreno es de propiedad del señor John Lawrence y está en parte cercado, pero no está labrado ni cultivado. Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n importe del 2% del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270.—R. del Pino. Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m el empleado de la división don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres, el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes. Conste. Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907. A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos. Según los planos de esta sección la zona solicitada puede superponerse con la que corresponde al expediente P.2890 06 que fué presentada en la escribanía de gobierno el 10 de julio de 1906, indicando límites demasiado vagos para la zona solicitada. Con fecha julio 16 se citó por primera vez á los interesados haciéndoles saber que les correspondía dos mil (2000) hectáreas en lugar de las cuatro mil (4000) solicitadas; con fecha julio 18 se les citó de nuevo para que refiriesen su cateo á puntos conocidos del terreno y no á meridianos y paralelas como lo habían hecho. No habiéndose presentado los interesados á evacuar dichas citaciones, se les citó una tercera vez con fecha enero 19 de 1906 y solo con fecha febrero 7 de 1907, repusieron los sellos, pero no contestaron á las notificaciones precedentes, lo que demuestra ampliamente el poco interés que tenían por su solicitud Como el presente pedido ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que la parte cercada era una porción ínfima de la parte este de este pedimento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y una vez efectuadas éstas, si no se han presentado los solicitantes del expediente P. 2790-06 á deducir oposición dentro de los plazos legales derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del registro de la presente solicitud y de la anterioridad de presentación de la del expediente P. 2890 06, corresponderá ordenar la concesión de aquélla y el archivo de éste á cuyo efecto será elevado en oportunidad. La zona solicitada en el presente expediente por el señor Rogelio del Pino, quien transfirió sus derechos al señor Orlando del Pino y éste á su vez los ha transferido á favor del señor Salvador A. Pratto, está ubicada sobre la costa del canal de Beagle entre dos rectas de 3200 metros de dirección N. á S. que terminan en la costa y que distan 6000 metros entre sí, una pasa á 4000 metros al E. de la punta San Juan y la otra á 10 000 metros. El límite S. es la costa del canal y el N. la recta que une las extremidades de los lados E. y O.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín

Oficial de acuerdo con el art, 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 34-v-1º-octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.541



Septiembre 23 de 1907.—Ernesto Adami—Artículos de la clase 79. v-30-septiembre.

Acta nº 21.546

«CLARIA»

Septiembre 24 de 1907. Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán. Azucar, melaza, jarabes de las clases 66 y 69. v-1º-octubre.

Acta nº 21.547



Septiembre 24 de 1907.—Llames Hnos y Cía —Artículos de las clases 1 á 79. v-1º. octubre.

Acta nº 21.544

GLOBE WERNICKE

Septiembre 24 de 1907.—The Globe Wernicke Company.—Artículos de las clases 2,25,30, 36,37,72,74,76 y 77. v-1º-octubre.

Acta nº 21.545

«TRES CORONAS»

Septiembre 24 de 1907.—Emilio Carballo. Quesos, mantecas y artículos de lechería de las clases 64 y 80. v-2-octubre.

Acta nº 21.537



PATENTES Y MARCAS,
LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, COMERCIO É INDUSTRIA
PUBLICADA POR
LA
AGENCIA INTERNACIONAL DE PATENTES DE INVENCIÓN
MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

G. BREUER

FUNDADA EN 1883

TUCUMAN 745 BUENOS AIRES

Septiembre 21 de 1907.—G. Breuer.—Impresiones de la clase 72. v-30-septiembre.

Acta nº 21.543



Septiembre 23 de 1907.—Calisto Olcese.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v 30-septiembre.

Acta nº 21. 534

«ACTEA»

Septembre 21 de 1907.—C. G. Lippold y Cía.—Artículos de las clases 62 á 71. v 30 septiembre.

Acta nº 21.553

"JUVENIL"

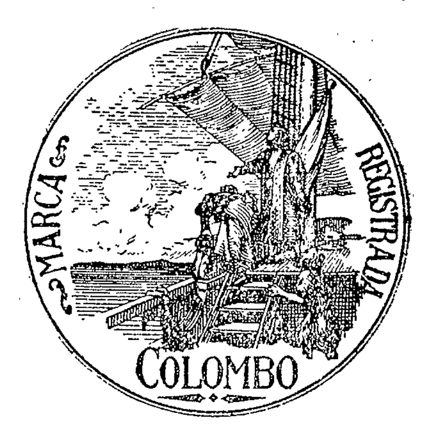
Septiembre 25 de 1906.—Federico Gietz.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-2-octubre.

Acta nº 21.549

"DUC de MALAKOFF"

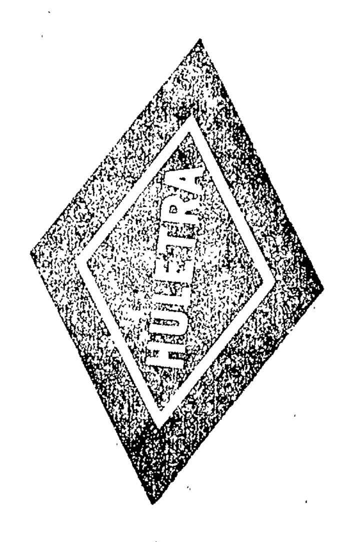
Septiembre 25 de 1907.—Adone, Inchauspe, Pellissier & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-2-octubre.

Marca Renunciada nº 10.877.



Concedida en mayo 6 de 1903 á los señores Zenere, Paletto y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-2-octubre.

Acta nº 21.550

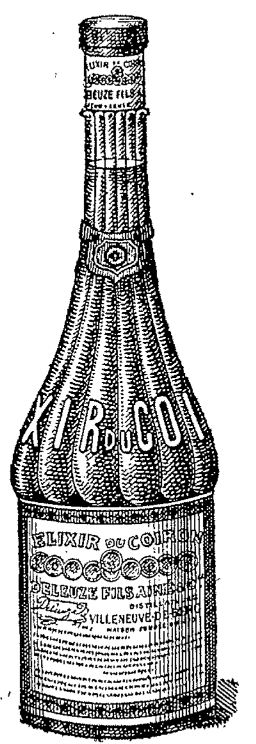


Septiembre 25 de 1907.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 33, 72 y 73. v-2 octubre.

Acta nº 21.526







GRANDE DISTILLERIE
DE LIQUEURS & SPIRITUEUX HYGIÉNIQUES
DELEUZE FILS AINÉ & Cie
MAISON FONDÉE EN 1840 VILLENEUVE-DE-BERG

Septiembre 20 de 1907.—Camille Deleuze que comercia bajo el nombre de Deleuze fils ainé & Cía.—Artículos de las clases 11, 68, 69 y 79, (envase)

v-28-septiembre.

Acta nº 21.532



Septiembre 20 de 1907.—**Martín y Vicente Segarra.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 61 á 67 y 70.**

v-28-septiembre.

Acta Nº 21.529



Septiembre 20 de 1907.—**G. B. Borsalino fu Lazzaro y Cía. Sociedad en Comandita por acciones.—Artículos de las clases 1 á 79.**

v-28-septiembre.

Acta nº 21.528



Septiembre 20 de 1907.—**G. B. Borsalino fu Lazzaro y Cía. Sociedad en Comandita por acciones.—Artículos de las clases 1 á 79.**

v-28-septiembre.

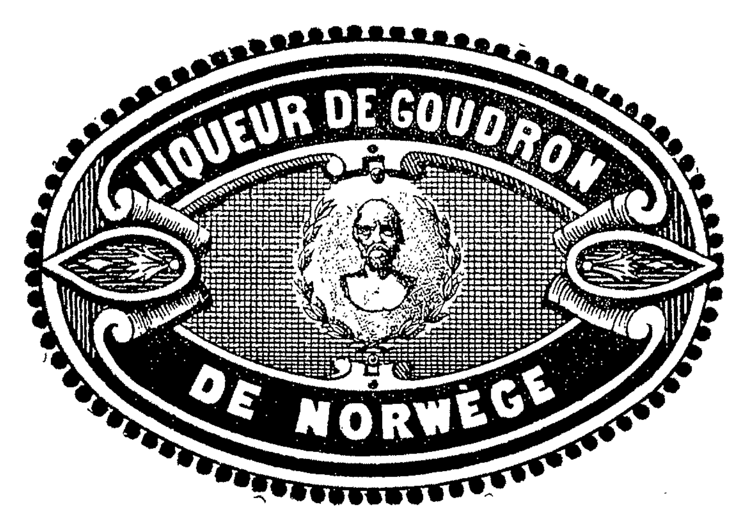
Acta nº 21.533

"RIPOLIN"

Septiembre 20 de 1907.—**Societé Le Ripolin. Artículos de las clases 33 y 73.**

v-28-septiembre.

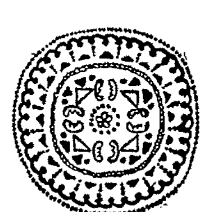
Acta nº 21.538







TIMBRE



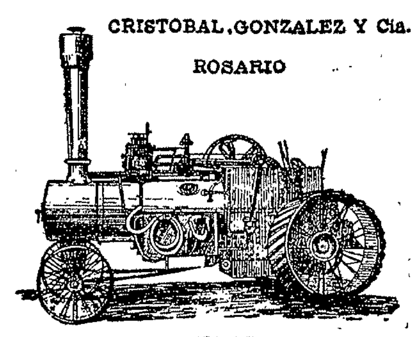


Septiembre 21 de 1907.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 3, 11, 69 y 79
v-28-septiembre.

Acta nº 21.536

CRISTOBAL GONZALEZ Y Cía.

ROSARIO



EL MOTOR

Septiembre 21 de 1907.—Cristóbal González y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-28-septiembre.

Acta nº 21.524



Septiembre 19 de 1907.—Maximino Miguelez.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-27-sept.

Acta nº 21.522

"BOYLAND'

Septiembre 19 de 1907.—Gómez y Lojo.—Hormiguicida de la clace 11. v-27-sept.

Acta nº 20.959



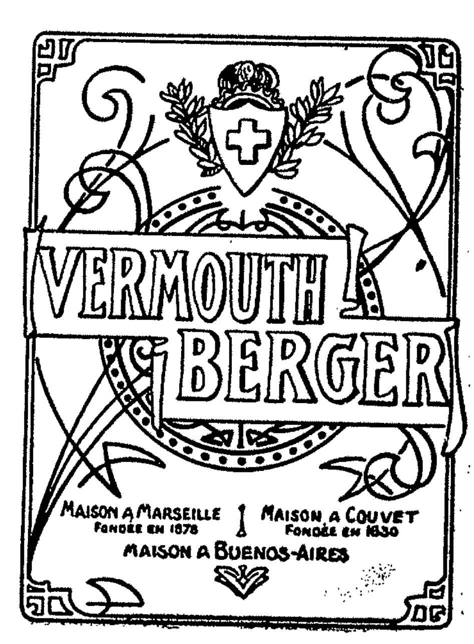
Julio 12 de 1907.—Guillermo Sotelo.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada).
v-28-septiembre.

Acta nº 21.523



Septiembre 19 de 1907.—A. Binda y Cía.—Artículo de la clase 72 menos, lápices.
v-27-sept.

Acta Nº 21.535



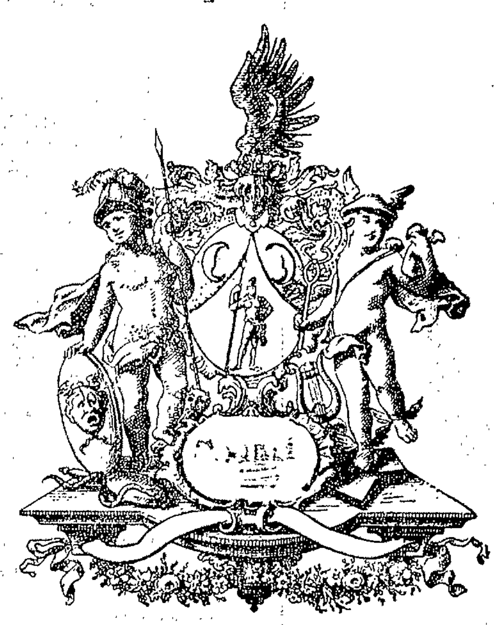
Septiembre 21 de 1907.—C. Bergèr.—Artículos de las clases 68 y 69. v-28-septiembre.

Acta nº 21.525

«APINAL»

Septiembre 19 de 1907.—Adolfo Arizzi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-septiembre.

Acta nº 21.531



Septiembre 20 de 1907.—C. G. Lippold & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-septiembre.

Marca renunciada nº 19.109



Esoteria
YODURAL
EPIDERMATONA



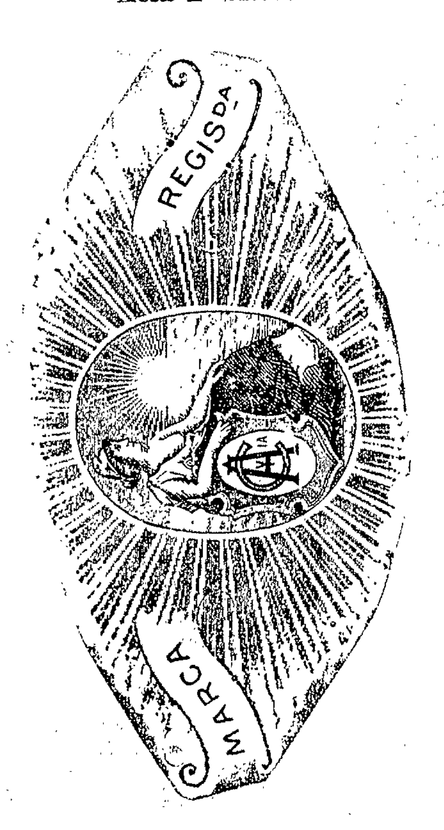
Concedida en septimbre 6 de 1907, al señor Eduardo Hamiltón Pérez, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-28-septiembre.

Acta nº 21.520



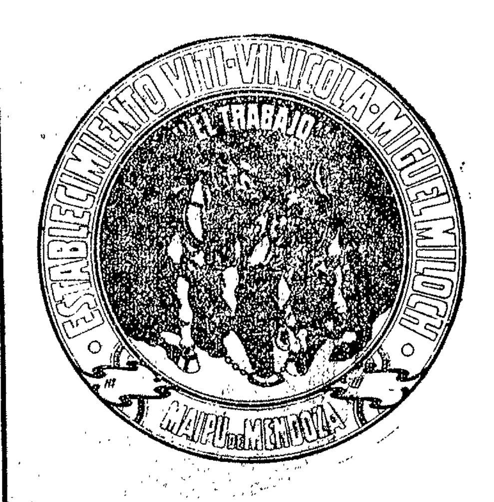
Septiembre 19 de 1907.—Aktiebolaget Lux.—Artículos de la clase 39.
v-27-septiembre.

Acta nº 21.542



Septiembre 23 de 1907.—Altamirano y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 30-septiembre.

Acta nº 21.521



Septiembre 19 de 1907.—Miguel Miloch.—Artículos de las clase 68 y 69. v-27 septiembre.

Acta Nº 21.530



Septiembre 20 de 1907.—G. B. Borsalino fu Lazzaro y Cía. Sociedad en Comandita por acciones.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27-septiembre.

Acta nº 21.540



Septiembre 23 de 1907.—Zeidler y Hagen.—Artículos de la clase 72. v-30-septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.